ORDEN DEL DÍA SESIÓN DEL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2020

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta la diputada María Alicia Gaytán Sánchez, con proyecto de Decreto que deroga la fracción III del artículo 230 del Código Penal del Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta la diputada María Dolores del Río Sánchez, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora para que, de manera inmediata, emita lineamientos donde se incorporen los criterios del "3 de 3 contra la violencia" para que los partidos políticos prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Educación y Cultura, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Sonora.
- 7.- Dictamen que presenta la Comisión de Educación y Cultura, con proyecto de Decreto que reforma y que adiciona diversas disposiciones al artículo 71 de la Ley de Educación del Estado de Sonora.
- 8.- Posicionamiento que presenta la diputada Ma. Magdalena Uribe Peña, en relación al Día Internacional de las Personas con Discapacidad.
- 9.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN DEL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

30 de noviembre de 2020. Folio 3162.

Escrito de la Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el que remite a este Poder Legislativo, Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISION DE GOBERNACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita María Alicia Gaytán Sánchez, en mi carácter de diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea con el propósito de someter a su consideración, iniciativa CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 230 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA; en materia de la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer para asegurar su pleno desarrollo, para la cual me apoyo en argumentar, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el hombre y la mujer son iguales ante la ley, y para que así lo sea, la *igualdad* debe traducirse en oportunidades reales y efectivas, así como legislativas, es decir, no *basta* que *nuestra* norma jurídica suprema lo contemple, sino que, además, debe existir una homologación entre ésta y las constituciones estatales, códigos, y demás leyes que de las mismas emanan.

El artículo 133 de nuestra Carta Magna señala, que serán Ley Suprema de la Nación, la Constitución Política de México, las leyes que emita el Congreso de la Unión, y todos los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma, suscritos por el Presidente de la Republica con la aprobación del Senado de la Republica; en ese contexto, México está obligado en respetar y acatar los términos aprobados en los diferentes tratados o convenciones internacionales de los que México forme parte; por lo tanto, como legisladores, es nuestra responsabilidad asumir los compromisos adquiridos por nuestro gobierno mexicano y uno de ellos, según las últimas recomendaciones de la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer

(CEDAW), es homologar nuestra legislación, para garantizar la no discriminación e igualdad hacia las mujeres, a través de la reforma de diversas leyes.

Dicha Convención recomienda a los Estados Parte, que deben de incorporar la perspectiva de género en todos sus ordenamientos jurídicos, con el objeto de lograr una igualdad sustantiva entre los hombres y las mujeres; dicha Convención a la letra dice:

Artículo 2: "... Los Estados Parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer..."

Asimismo, en el artículo 16 numeral primero menciona lo siguiente:

- "... Los Estados Parte adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:
- a) El mismo derecho para contraer matrimonio;
- b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento..."²

¹ https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx

² https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx

Una vez expuesto lo anterior, podemos decir que la CEDAW plantea la necesidad de reconocer plenamente los derechos humanos de todos y de todas, un aspecto que ha tenido un avance muy significante en nuestro país motivados por los diferentes movimientos y luchas encabezadas por mujeres en México y en el mundo que han generado una serie de avances muy importantes en la materia, no obstante lo anterior, aún hay mucho que hacer; para el caso específico, en *Sonora* encontramos atrasos en algunos rubros, especialmente en nuestra legislación penal, *ya que* encuentra rezagada al dejar desprotegido a un importante sector de la población, lo que implica un obstáculo hacia la igualdad sustantiva. En términos generales, esto constituye violaciones a los derechos humanos sustentadas en el género de las personas, lo que constituye una grave discriminación en el goce de los derechos de la mujer.

Con base en lo anteriormente planteado, en necesario erradicar la desigualdad de género en todos los aspectos, pero en el ámbito que nos corresponde, es necesario derogar disposiciones legales que constituyan un acto de discriminación contra la mujer, asegurando el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, para el caso específico, me quiero referir a lo que señala el Código Penal del Estado de Sonora, en el Artículo 230 Fracción III, mismo que atiende a la reproducción de estereotipos de género, asumiendo lo que es propio entre hombres y mujeres, en perjuicio de ellas y en provecho de ellos; además de lo anterior, contempla desigualdad y actos de discriminación entre los hombres y las mujeres, que supone consecuencias de pena privativa de la libertad, donde solo la mujer es sancionada.

Una vez dicho lo anterior, es indispensable derogar dicha disposición del Código Penal del Estado de Sonora, para que se cumpla el objetivo de la igualdad sustantiva, prevista en la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de tal forma, que las mujeres no sigan siendo objeto de importantes desigualdades y que nuestra legislación penal, contemple la igualdad entre el hombre y la mujer, transformando los típicos estereotipos de género de la mujer en la sociedad, en la familia, y el estado no violente derechos fundamentales de todas y de todos,

discriminando y coaccionando a la mujer que contraiga matrimonio en los términos que actualmente está redactado.

Finalmente, compañeras y compañeros diputados, dentro del marco del día internacional de la Eliminación de la Violencia en Contra de la Mujer, que hace unos días celebramos, los invito para que me acompañen en la aprobación de la presente iniciativa tanto en trabajo de Comisión como en la Sesión del Pleno respectivo, ya que esta iniciativa tiene como única finalidad hacer realidad la igualdad sustantiva para la mujer y para ello, debemos ofrecer los insumos legales que permitan materializar esa premisa, y dejar atrás las normas violatorias de los derechos humanos de las mujeres, y que a través de nuestra labor legislativa abonemos a ello y así, reducir estereotipos de género, basado en construcciones sociales que den certidumbre y seguridad a las mujeres.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 230 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO ÚNICO.- Se deroga la fracción III del artículo 230 del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 230.- Se impondrá de tres días a un año de prisión o multa de veinte a doscientos cincuenta Unidades de Medida y Actualización:

I y II ...

III. Se deroga.

IV...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A t e n t a m e n t e Hermosillo, Sonora, a 03 de diciembre del 2020.

> Dip. María Alicia Gaytán Sánchez. Grupo Parlamentario de MORENA

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, María Dolores del Río Sánchez en mi carácter de Diputada, de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio del derecho previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ESTA SOBERANÍA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA EMITA LINEAMIENTOS DONDE SE INCORPOREN LOS CRITERIOS DEL "3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA" PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, por las consideraciones y fundamentos que expongo en el siguiente tenor:

PARTE EXPOSITIVA

El pasado 19 de octubre del presente del año, la Cámara de Diputados y Las Constituyentes de la Ciudad de México, dirigieron a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del INE, un escrito signado por diversas legisladoras del ámbito federal, local, regidoras, organizaciones feministas, activistas de derechos humanos y ciudadanas de las diversas entidades federativas del país, donde solicitaron la inclusión de un mecanismo que vele por la implementación de la propuesta 3 de 3 contra la violencia, consistente en que las y los aspirantes a una candidatura no se encuentren en ninguno de los supuestos que a continuación se refiere:

1. No contar con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento y en su caso no haber sido condenado o sancionado mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

- 2. No contar con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento y en su caso no haber sido condenado, o sancionado mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y;
- 3. No estar inscrito o tener registro vigente como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

En el citado escrito se establece que si bien en esta etapa este mecanismo sería adoptado por propia voluntad por quienes aspiran una candidatura y bajo protesta de decir verdad para demostrar su compromiso por erradicar la violencia, su implementación por parte del Instituto Nacional Electoral brindará mayores garantías para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género y, con ello, que los Organismos Públicos Locales Electorales podrían replicar lo propio en el ámbito local.

La implementación de las medidas incluidas en el apartado 3 de 3 contra la violencia se ajusta a la obligación contenida en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos de las mujeres, que se impone a todas las instituciones del Estado mexicano, incluyendo a los partidos políticos.

Asimismo, es acorde con los estándares internacionales en la protección de los derechos humanos, específicamente al ajustarse a las recomendaciones realizadas por los organismos internacionales especializados en la protección de los derechos humanos de las mujeres, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará) y la Convención para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas (CEDAW por sus siglas en inglés).

Las medidas que se denominan 3 de 3 contra la violencia, se ajustan a la recomendación número 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, al corresponder a medidas en la esfera de la prevención y protección que persiguen la erradicación de la violencia política en contra de las mujeres, donde se deben adoptar medidas tendentes a acelerar la eliminación de la violencia por razón de género, lo que incluye perseguir e inhibir conductas que contribuyen a la cultura patriarcal que fomentan la desigualdad estructural entre hombres y mujeres, como son la violencia familiar y/o doméstica, la violencia sexual, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, porque estas conductas afectan en forma desproporcionada a las mujeres.

Por tanto, la manera más eficaz de evitar que personas violentadoras de mujeres y de los derechos familiares, accedan a los cargos de elección popular, es que los partidos políticos exijan a las personas interesadas en acceder a una candidatura que declaren que no han incurrido en alguna situación de violencia de género ni intrafamiliar.

En ese tenor, el pasado 10 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo INE/CG517/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, en el que se incluye la parte normativa y transitoria que nos interesa que señalan lo siguiente:

Capítulo VIII. Del 3 de 3 contra la violencia

Artículo 32. En concordancia y corresponsabilidad con la obligación señalada en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos de las mujeres, y como garantía de protección, las y los sujetos obligados por los presentes Lineamientos, deberán solicitar a las y los aspirantes a una candidatura firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos:

I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

- II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Transitorios

...

Cuarto. Los presentes Lineamientos serán aplicables para los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, para los partidos políticos locales. Si los Organismos Públicos Locales Electorales emiten Lineamientos en esta materia los mismos serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con los presentes.

A la fecha, sólo cinco (5) entidades federativas (Chihuahua, Estado de México, Jalisco, Oaxaca y Puebla) contemplan en sus recientes reformas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, los requisitos de elegibilidad que son coincidentes con la 3 de 3 contra la violencia que se incluyen en los Lineamientos referidos.

Por último se concluye que, la implementación de las medidas 3 de 3 contra la violencia, es acorde con la evolución del sistema jurídico electoral nacional, en el que los partidos políticos al igual que las autoridades electorales, están obligados a prevenir, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres, además de que atiende la imperiosa necesidad de proteger de forma integral los derechos humanos, con especial énfasis en la protección de los derechos de las mujeres, a fin de erradicar la violencia política en contra de las mujeres por razón de género.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora para que, de manera inmediata, emita lineamientos donde se incorporen los criterios del "3 de 3 contra la violencia" para que los partidos políticos prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E Hermosillo, Sonora a 03 de diciembre de 2020.

MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ DIPUTADA CIUDADANA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
JESÚS ALONSO MONTES PIÑA
FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES
ROSA MARÍA MANCHA ORNELAS
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ
JORGE VILLAESCUSA AGUAYO
LUIS MARIO RIVERA AGUILAR
MARTÍN MATRECITOS FLORES
LETICIA CALDERÓN FUENTES

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, de esta Sexagésima Segunda Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen por la Presidencia de este Poder Legislativo, escrito de la Diputada Nitzia Corina Gradias Ahumada, mediante el cual presenta ante esta Soberanía, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa, objeto del presente dictamen, fue presentada en la sesión de Pleno del 27 de febrero de 2020, con base en los siguientes argumentos:

"En los últimos años se ha producido un cambio en la relación de las Instituciones de Educación Superior (IES) con la sociedad y los sectores productivos. Anteriormente orientaban sus actividades con la información que provenía de su interior, lo cual generaba un considerable aislamiento en aras de proteger su singularidad.

En la actualidad la interacción de las universidades con las comunidades, el gobierno y la iniciativa privada, es un factor que genera sinergias que derivan tanto en profesionistas y técnicos con una preparación más acorde a lo que demanda la sociedad y el mercado, como en la generación de conocimiento aplicado de una forma más pronta y eficiente a la resolución de problemas sociales, desarrollo de nuevas tecnologías y mejoras en las empresas grandes, medianas y pequeñas.

Especialistas en el análisis de la evolución de las IES, señalan que estas instituciones deben hoy mantener relaciones con todos los sectores sociales, sin identificarse con ninguno de manera exclusiva, ni ser manejadas por alguno de ellos. De esta forma, conservando su independencia, las universidades han de intervenir en la vida social con espíritu crítico y de manera positiva, en tanto que las funciones sustantivas de docencia, investigación y difusión se han de planear con miras a contribuir al desarrollo integral de la sociedad (Martínez Rizo, 2000).

Para lograr lo anterior se considera que la vinculación representa un elemento fundamental que permite a las IES interactuar con su entorno, concepto con el que se han identificado alternativamente nociones tales como colaboración y cooperación, o bien, que ha sido definido con el término relaciones de mutuo entendimiento. Sin embargo, se observa que dicho concepto incluye en realidad una gran diversidad de actividades (ANUIES, 1998)³

Al utilizar el término vinculación, habitualmente se enfatiza a la relación entre las universidades e industrias, comercios y otras empresas de servicios, preferentemente privadas. Esta dimensión se destaca por los procesos de globalización e integración industrial, comercial y financiera.

Dicha conceptualización es correcta e incluso positiva, sin embargo, no deben perderse de vista otras dimensiones igualmente esenciales: las que se refieren al desarrollo social y político, al mejoramiento continuo de los sistemas tradicionales —como los democráticos y de justicia—, y a la adecuada integración de valores y tradiciones locales con los de otras latitudes, ya sea regionales, nacionales o de corte internacional.

La vinculación alude siempre a las relaciones que existen (o deben existir) entre la universidad y la sociedad de las cuales forma parte, además de considerar a la vinculación como una función deseable o un elemento de "virtud" en las instituciones de educación superior.

En México, por lo menos desde el año de 1995 La ANUIES a través de su Programa Nacional de Extensión de la Cultura y Servicios, plantea que las instituciones de educación superior que han emprendido en el transcurso de esta década un conjunto de programas para elevar la pertinencia de los servicios que brindan, han puesto

³ Alcántar, V. M. y Arcos, J. L. La vinculación como instrumento de imagen y posicionamiento de las instituciones de educación superior. Revista Electrónica de Investigación Educativa, 6 (1).: http://redie.uabc.mx/vol6no1/contenido-enriquez.html

particular atención a aquellos orientados a estrechar los vínculos con los sectores social y productivo.

De aquí se deriva que el área de vinculación tiene como objetivo mantener relaciones de cooperación con el entorno especialmente con los sectores productivos, de servicios, gubernamental y educativos, con el propósito de trascender en el ámbito estatal, nacional e internacional en materia de docencia, investigación y extensión, lo que le permita a la universidad potenciar el desarrollo de servicios de educación continua y de la industria, fortaleciendo la imagen institucional y la generación de recursos adicionales.

La prestación de servicios externos comprende las siguientes modalidades: Educación continua: cursos cortos, talleres de entrenamiento y capacitación, seminarios, diplomados, etc. Servicios tecnológicos: estudios y proyectos técnicos, hosting, diseño, desarrollo e implementación de sistemas, diseño, desarrollo e implementación de sistemas de información, implementación y pruebas de servicios virtuales, consultorías y asesorías, servicios de laboratorio virtuales y edición de medios, multimedios e hipermedios, etc.

Entre los objetivos de la vinculación de las universidades con la sociedad, se han enumerado: promover y realizar estudios a solicitud de empresas públicas y privadas y del Estado para realizar convenios de asistencia y/o cooperación científica y/o tecnológica con otras instituciones, así como compilar información y generar bases de datos que le permitan a la sociedad en general tener un acercamiento a las TIC'S.

ANUIES plantea la importancia de actividades como la creación de Departamentos de vinculación, la realización de foros nacionales y regionales de vinculación y reuniones específicas para la concertación de acciones de las IES con el sector productivo, así como la organización de cursos de capacitación para la creación de unidades de vinculación y de gestión de la vinculación, entre otras actividades que han propiciado el mejoramiento de la vinculación con el sector productivo.

Aunque la vinculación tiene una gran importancia en las actividades académicas de las universidades y en particular a las de investigación y desarrollo tecnológico con el quehacer de los sectores social y productivo, en la actualidad sin embargo se observa que en muchas instituciones educativas estas actividades no son tan importantes y muchas veces no se toman en cuenta a pesar de que estas acciones sean consideradas elementales por lo que se refiere a la calidad y trascendencia de sus resultados.

Pessaq (2004) nos dice que las relaciones entre universidad y pequeñas empresas no han sido históricamente fructíferas ni habituales. Una causa de esta cónica deficiencia institucional ha sido la inadecuada o insuficiente forma contractual para realizar proyectos conjuntos. Aunque la Universidad y el sistema científicotecnológico en México han sido sostenidos por el gobierno principalmente, es aquí en donde la sociedad mexicana ha aportado recursos que permanentemente contribuyen para su sostenimiento a través de los impuestos.

Muchos de estos recursos son potencialmente aplicables al mejoramiento de la producción del sector de las empresas, así, la incorporación de profesionales universitarios a las empresas del sector es la vía tradicional de proyección social de la Universidad. La misión de la universidad pública es ser una institución formadora de profesionistas que, como ciudadanos y personas comprometidas con su país, su estado y su localidad, pongan sus conocimientos y sus capacidades al servicio de la sociedad para resolver sus problemas.

La finalidad del sector productivo es generar los bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población local, nacional y mundial, con el empleo justo y respetuoso de las personas y de la naturaleza. Así, tanto las universidades como las organizaciones que forman el sector productivo, tenemos el compromiso de atender necesidades sociales, por lo que sumar esfuerzos y lograr apoyarnos para conseguir nuestros objetivos es también una necesidad. (Padilla 2004).

Pero, sin embargo, las universidades - además de enseñar e investigar - debe estar relacionada y trabajar con las empresas, aportando sus conocimientos, el trabajo técnico y de investigación y desarrollo a las instituciones que lo soliciten. De este modo, se fortalecerá la creación de riqueza y fuentes de trabajo con un aporte explícito de la universidad. El cumplimiento de esta función adjetiva de la universidad le permitirá tener otra alternativa para que le sea de gran utilidad a la sociedad.

También la relacionará con la realidad local, nacional e internacional y los problemas actuales de la sociedad del conocimiento, de esta manera, podrá acentuarse el aporte universitario a la resolución de problemas que se dan en esta sociedad globalizada. Pero esta relación será biunívoca, pues las empresas comprenderán la importancia y la potencialidad creativa de la universidad. El resultado de esta relación será benéfico y enriquecedor tanto para la universidad como para la empresa, lo que implica que, al verse estas dos instancias beneficiadas, por consecuencia será también beneficiada la sociedad mexicana.⁴

Según la misma ANUIES los principales rasgos que se distinguen para el desarrollo académico de la vinculación son los siguientes:

• La existencia de cuerpos académicos multidisciplinarios e interdisciplinarios que participen en actividades de generación y aplicación de conocimientos con un alto grado de consolidación y con vocación en el desarrollo de las acciones de vinculación.

https://www.imef.org.mx/publicaciones/boletinestecnicosorig/BOL_07_10_CTN_CC.PDF

_

⁴ LA IMPORTANCIA DE LA VINCULACIÓN EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- La creación de Comités de Vinculación, patronatos y fundaciones, con la participación del sector privado y gubernamental, que permiten promover, desarrollar y evaluar programas de vinculación tendientes a identificar demandas de desarrollo del sector productivo.
- La existencia de políticas y estructuras institucionales flexibles para el desarrollo de los proyectos de vinculación y esquemas de evaluación apropiados del producto resultado de ellos.

Asimismo, se ubican los siguientes beneficios de la vinculación:

- Permite abrir nuevas fronteras del conocimiento y fortalece los programas de licenciatura y posgrado.
- Las prácticas profesionales, el servicio social, las estancias en las empresas, los servicios de asesoría y consultoría, la realización de proyectos de investigación para el desarrollo de procesos y productos, los programas de formación de investigadores para resolver problemas específicos del sector social y productivo y otras modalidades de vinculación, permiten evaluar, reestructurar y actualizar el diseño y contenido de los planes y programas de estudios.
- Con la práctica de la vinculación, el proceso de enseñanza-aprendizaje se orienta a aplicar los conocimientos teóricos con la práctica laboral.
- La vinculación impacta positivamente en los procesos de administración, producción, comercialización, capacitación y calidad de los productos del sector productivo
- La vinculación es un proceso que conduce a superar estereotipos, romper con distanciamientos, establecer mecanismos de comunicación y colaboración entre los sectores.
- Las instituciones de educación superior al relacionarse con el sector productivo, amplían sus posibilidades de modernizar su infraestructura académica.
- La generación de recursos financieros, como resultado de las actividades de vinculación, complementan el presupuesto ordinario de las instituciones.
- La vinculación es una estrategia de pertinencia social de las instituciones de educación superior.

Las IES, están obligadas a realizar esfuerzos muy significativos para potenciar la vinculación con las empresas y con la sociedad. La vinculación ya no es más una actividad marginal de las instituciones. Es una tarea estratégica, sin la cual se corre el riesgo de quedarse atrás.

Debemos reconocer que el acceso al empleo es cada vez más competitivo, y por la dinámica tradicional de la oferta educativa, los profesionistas jóvenes son los que resultan más vulnerables. Debemos garantizar que los jóvenes cuentan con las herramientas necesarias para innovar y crear nuevos productos y servicios, y que tengan la capacidad para resolver problemas directos.

En suma, si queremos que las aportaciones de las universidades a una sociedad de grandes cambios a gran velocidad sean cada vez más pertinentes, es necesario que estén cada vez más conectadas con todos los sectores, no sólo el productivo por su importancia económica, sino el social, el cultural y el deportivo, por mencionar algunos.

La vinculación de la universidad con los sectores productivo y social es una función sustantiva con la misma relevancia que la docencia e investigación. Sin embargo, no se realiza con tanta frecuencia o tan adecuadamente como debería. O bien, en los casos en los que existe una dinámica de interacción eficiente, constante y activa, al no estar respaldad en Ley o enmarcada dentro de planes de largo plazo, corre el riesgo de depender de las buenas intenciones y del liderazgo de los actores políticos, sociales y económicos de un momento determinado.

Sonora destaca por los grandes avances y logros de la Coalición por la Educación, así como por universidades con sóildos programas de vinculación respaldados por una política de Estado que promueve la vinculación escuela-sociedad-empresa.

La citada Coalición, derivada de un Decreto del Ejecutivo Estatal publicado el 6 de febrero de 2018, es muestra del compromiso de los actores políticos, sociales y econmímicos en Sonora de impulsar la vinculación escuela-sociedad-empresa y de establecerla como una política de Estado.

El Decreto está en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 en el cual se contempla elevar la calidad de la educación y activar la participación social de la ciudadanía, los sectores privados y públicos con el objeto de establecer soluciones integrales para la educación, en consonancia con las necesidades del desarrollo social y económico de la Entidad.

Asimismo, el decreto contempla, la pertinencia que deben tener los planes de estudio en nivel media superior y superior para una pronta inserción al mercado laboral; pero igualmente relevante es la interacción que deben tener con el sector productivo.

En su parte expositiva e Decreto de Crea la Coalición por la Educación, reconoce que en la vinculación y la actualización de los programas de estudio radica el éxito de la educación superior, pues no se trata de educar por educar, sino de que la formación que reciban constituya un factor de movilidad individual y también un elemento medular para la atracción de nuevas inversiones de empresas de alta tecnología que generen empleos bien remunerados y un desarrollo económico general para la entidad.

Y dentro de la atribuciones que se establecen para la Coalición, destacan las siguientes:

- I. Evaluar los planes y programas de estudio con el fin revisar sus alcances y determinar las áreas de mejora de los mismos;
- II. Formar comisiones especiales para la evaluación y análisis de la pertinencia de los planes y programas de estudio, así como emitir opinión sobre las propuestas de nuevas carreras en función de las vocaciones productivas regionales y de los sectores estratégicos para el desarrollo de la entidad.
- III. Proponer a la autoridad educativa competente, los cambios que considere necesarios en los planes y programas de estudio con el fin de que éstos den respuesta a las necesidades de las diferentes industrias regionales, nacionales e internacionales;
- IV. Coadyuvar con la autoridad educativa competente, cuando ésta se lo solicite, en la formulación de programas educativos afines con su objeto;
- V. Proponer políticas orientadas a la vinculación de la academia con los sectores productivos y en general encaminadas al alcance de sus objetivos, así como participar, cuando se le solicite, en el rediseño y reconducción de las políticas existentes;
- VI. Identificar programas exitosos en otras regiones o países y proponerlos a la autoridad educativa competente y/o a cualquier otra dependencia estatal y coadyuvar, si le fuera solicitado, en su implementación;
- VII. Promover y proponer ante los distintos niveles de gobierno y la iniciativa privada, la inversión en la infraestructura necesaria para la creación de Centros de Desarrollo de las Habilidades para estudiantes, los cuales deberán fomentar la creatividad y la innovación, así como el gusto por la ciencia y la tecnología y en general, cualquier otra inversión necesaria para la consecución de sus objetivos;
- VIII. Promover las habilidades de los estudiantes y egresados en las distintas regiones del país ante los inversionistas nacionales y extranjeros;
- IX. Establecer una relación de colaboración con las dependencias y entidades gubernamentales y las instituciones públicas o privadas relacionadas con la educación;
- X. Fungir como vínculo entre los sectores educativo y productivo con la finalidad de recabar sus opiniones e inquietudes y transmitirlas en las propuestas de modificaciones a los planes y programas de estudio, logrando con ello formar profesionistas adecuados a las necesidades de los sectores productivos regionales, nacionales e internacionales; y
- XI. Promover en el sector educativo la implementación de programas de capacitación, formación y certificación para los trabajadores en activo.

Cabe resaltar que desde la entrada en vigor de este Decreto, se han presentado avances importantes en materia de vinculación, con proyectos, convenios y programas concretos que han elevado el tema de la pertinencia a la más alta prioridad de las instituciones de educación superior.

Es por ello, que se hace evidente la necesidad de proteger este mecanismo y estrategia institucionales por la vía legal, de tal forma que las próximas administraciones estatales estén obligadas a mentener no sólo el vehículo central de la vinculación, esto es, la señalada Coalición, sino a darle continuidad y cumplir los compromisos que de la misma deriven, garantizando con ello una visión de largo plazo y la consideración prioritaria que el tema merece, más allá de un periodo determinado de gobierno.

De aquí la necesidad de desarrollar en la Ley de Educación, de una forma más puntual, el tema de la vinculación de las IES con la sociedad y los sectores productivos, de tal forma que todos los actores continúen por el trayecto ya trazado y ello de mayor certeza a este elemento de competitivad y desarrollo de la educación sonorense.

Innovación, desarrollo y transferencia tecnológica, son conceptos que por sí solos representan sólidad razones por las que la relación universidad-sociedad-empresa debe ser promovida y fortalecida.

Cuando una IES se vincula, mejora los procesos educativos y la docencia ya que contribuye a la capacitación y profesionalización del personal académico y enriquece la formación de los estudiantes ya que permite adecuar los planes de estudio en concordancia con las demandas y necesidades reales del sector productivo. La formación integral de los estudiantes también se fortalece a través de la realización de prácticas profesionales o estancias en las empresas vinculadas a las universidades, así como la formación de recursos humanos al permitir la incorporación de estudiantes de licenciatura o posgrado a proyectos tecnológicos y de investigación.

Del mismo modo, mejora la investigación básica y aplicada, pues la orienta a la solución de problemas reales y específicos de las empresas y contribuye al desarrollo económico y social de la región al mejorar e innovar procesos, productos, servicios o desarrollar nuevos con valor agregado. No es de sorprender pues, saber que los países desarrollados promueven y practican de manera eficiente y permanente la cooperación entre las IES y el sector productivo, contando además con el apoyo sustancial de sus gobiernos.

Ahora bien, y con independencia de lo expuesto anterior, debe reconocerse que existen esfuerzos muy concretos y plausibles de programas de vinculación exitosos y que se llevan a cabo bajo un esquema formal y además con impacto positivo en la sociedad.

Tanto en las universidades e institutos tecnológicos y en las diversas instituciones de educación superior, públicas y privadas existen programas de vinculación que se traducen en una efectiva herramienta de participación y apoyo social.

Con ese reconocimiento es que la presente iniciativa pretende apoyar de manera legal los esfuerzos que se llevan actualmente a cabo y con el objeto de que se convierta en una política pública que le de aun mayor impulso a la vinculación académica con la sociedad.

La iniciativa que se somete a su consideración propone la adición de una fracción XXVII al artículo 18, dentro del capítulo de las finalidades de la educación, así como la adición de un

capítulo a la Ley de Educación del Estado de Sonora, reconociendo la vinculación como parte de las actividades obligatorias de las Instituciones de Educación Superior y estableciendo atribuciones tanto a la Secretaría de Educación y Cultura, como a la Secretaría de Economía para efectos de una coordinación más eficiente que pueda alcanzar los objetivos que se pretenden y que han sido descritos en esta propuesta y tomando en consideración los conceptos y disposiciones legales de autonomía y competencia por ámbito de gobierno."

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los Diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer,

por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que en nuestro país todo individuo tiene derecho a recibir educación, consagrando así el Derecho Humano de todos los mexicanos para accesar a la educación, obligando al Estado, entendiendo por éste a la Federación, a los Estados y a los Municipios, a impartir enseñanza en los niveles de inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior, en donde, la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica y junto con el nivel de media superior, forman parte de la educación a la que mínimamente tienen derecho todos los mexicanos, mientras que el nivel superior debe garantizarlo el Estado de acuerdo a ciertas condiciones legales aún por definirse.

En efecto, la fracción X del precepto constitucional en cita, dispone que la obligatoriedad de la educación superior, materializada a través de las políticas públicas que deban establecer las autoridades federal y locales para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad dentro de este nivel educativo, está sujeta a los términos que la ley señale, como es el caso del artículo 49 de la Ley General de Educación, que en su segundo párrafo, señala que corresponde a la Secretaría de Educación Pública proponer las directrices generales para la educación superior y acordar los mecanismos de coordinación pertinentes con las instituciones públicas de educación superior, incluyendo a aquellas que la ley les otorga autonomía, conforme a lo previsto en dicha Ley General y a lo establecido en la Ley General de Educación Superior, misma que todavía no entra en vigor, puesto que aún está en proceso de discusión y aprobación en el Congreso de la Unión.

Independientemente de lo anterior, lo cierto es que los planes y programas de estudio que ofrezcan las instituciones de educación superior, deben vincularse con las necesidades de la sociedad en donde están establecidas, especialmente con los sectores productivos de esa comunidad a la que pertenecen; de otra manera, por un lado, se condena a los egresados de dichas instituciones a emigrar a otros lugares en busca de un empleo que les permita desarrollar la carrera que estudiaron y, por otra parte, al no poder

aprovechar el talento que egresa de las universidades de la localidad, se obliga a las empresas y a la sociedad misma, a dirigir su oferta laboral fuera de su comunidad, en busca de profesionistas que cubran el perfil que necesitan.

Sobre este importante tema, en su trabajo "La Vinculación de la Universidad Pública con el Sector Productivo", publicado en Volumen XXXIII (1), número 129, de la Revista de la Educación Superior, elaborada por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), el profesor José Trinidad Padilla López, académico e investigador de la Universidad de Guadalajara, y la doctora Elia Marúm Espinosa, directora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de esa misma institución universitaria, aseguran que "... la vinculación universidad-sector productivo tiene sentido en tanto contribuya a solucionar los problemas nacionales y a combatir los fuertes rezagos sociales, pero también en tanto se convierta en un medio para que los alumnos y profesores aprendan, consoliden y apliquen sus conocimientos, fortalezcan y actualicen su formación. Esta condición hace que la universidad transite por dos estrategias básicas de vinculación; una que consiste en dar respuesta a las necesidades y solicitudes del sector productivo, de manera reactiva, adecuándose a estas solicitudes y requerimientos; y otra que consiste en utilizar su capacidad visionaria para adelantarse a estas necesidades y solicitudes y proponer avances e innovaciones para prever problemas y necesidades futuras, de manera proactiva o anticipatoria".

En el mismo trabajo de investigación, dichos académicos señalan que el objetivo de la vinculación entre la sociedad y las universidades, "debe centrarse en lograr el reconocimiento social de la universidad, impulsar la creación de nuevos espacios de aprendizaje donde se ponga en contacto a profesores y estudiantes con la realidad productiva y social, mediante actividades como la realización de prácticas profesionales, asesorías y experimentación que representen un beneficio académico y, al mismo tiempo, un apoyo a los sectores social y productivo, esto es, realizar acciones vinculadas que tengan impacto en la formación de los estudiantes y de los profesores, y que sean acordes con el modelo académico y el perfil competitivo de los egresados".

Para garantizar esa necesaria vinculación entre la sociedad sonorense y sus instituciones universitarias, la iniciativa en estudio nos propone que uno de los fines de la educación en nuestra Entidad sea promover la vinculación de las Instituciones de Educación Superior con su entono social a fin de propiciar el desarrollo de éste y el mejoramiento en la calidad de vida. Además, plantea que la Comisión para la vinculación de la educación con los sectores productivos, denominada "Coalición por la Educación", creada mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Boletín Oficial de fecha 06 de febrero de 2018, funja como un nuevo Consejo Estatal de Vinculación, creado en la Ley de Educación local, con facultades específicas para promover la vinculación entre las universidades y los sectores productivos de la Entidad.

No obstante, es preciso recordar que la Ley de Educación que la iniciativa de mérito nos propone modificar, fue abrogada por disposición del artículo segundo transitorio de la nueva Ley de Educación del Estado de Sonora, publicada como Ley número 163 de esta LXII Legislatura, en una edición especial del Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 15 de mayo de 2020. Por lo tanto, a efecto de no desaprovechar los beneficios que pueden emanar de la propuesta que es materia de este dictamen, concluimos que es necesario adecuar sus disposiciones jurídicas a la Ley de Educación del Estado de Sonora que se encuentra vigente.

Por todo lo anteriormente expuesto, los diputados que integramos esta Comisión de Educación y Cultura, consideramos que la iniciativa que ha sido puesta a nuestra consideración, contiene un planteamiento que es positivo y socialmente útil, y con las adecuaciones propuestas para integrarlo a la Ley de Educación local vigente, recomendamos que sea aprobado por parte del Pleno de este Poder Legislativo, ya que con su entrada en vigor, lograremos crear mejores condiciones para que las instituciones de educación superior en nuestro Estado alineen su oferta educativa a las necesidades de los sectores productivos sonorenses, contribuyendo con esto al fortalecimiento del desarrollo estatal y, a su vez, los empresarios locales puedan ofrecer más y mejores oportunidades en el ámbito laboral a los jóvenes egresados de dichas instituciones, evitando la migración de nuestros talentos hacia otras partes del país o del extranjero.

Finalmente, es pertinente señalar que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 79, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Sonora, mediante oficio número 4438-I/20, de fecha 02 de marzo de 2020, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo tuvo a bien solicitar al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, la remisión a esta Soberanía, del dictamen de impacto presupuestario de la iniciativa en cuestión. Al efecto, mediante oficio número SH-2088/2020, de fecha 09 de octubre de 2020, el titular de la Secretaría de Hacienda señala lo siguiente al respecto: "Por lo que hace al folio identificado con el número 2246 referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Sonora, se observa que las disposiciones establecidas en la Iniciativa de Decreto se pueden llevar a cabo sin afectar a los techos presupuestales con los que ya cuenta la Secretaría de Educación y las Instituciones de Educación, por lo que no se considera que, bajo dicho supuesto, presente un impacto presupuestario negativo."

En conclusión, con fundamento en lo previsto en el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XLII y XLIII del artículo 13; y se adicionan una fracción XLIV al artículo 13 y los artículos 47 BIS, 47 BIS 1, 47 BIS 2, 47 BIS 3 y 47 BIS 4 a la Ley de Educación del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Fines de la educación Artículo 13.- ...

I a la XLI.- ...

XLII.- Inculcar y fortalecer la cultura del cuidado del agua y su uso responsable;

XLIII.- Promover la vinculación de las Instituciones de Educación Superior con su entorno social a fin de propiciar el desarrollo de éste y el mejoramiento en la calidad de vida de sus habitantes; y

XLIV.- Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del Estado de Sonora.

Vinculación de la Educación Superior con la Sociedad

Artículo 47 BIS.- Las Instituciones de Educación Superior se deberán vincular con su entono social a fin de propiciar el desarrollo de éste y el mejoramiento en la calidad de vida.

La Secretaría, en coordinación con las dependencias de la administración pública estatal cuando así lo considere, promoverá la vinculación mediante planes y acciones en lo científico, tecnológico, social, cultural, emprendedor, artístico, deportivo y demás que resulten pertinentes.

El Consejo Estatal de Vinculación

Artículo 47 BIS 1.- La Secretaría promoverá la vinculación a que se refiere el artículo 47 BIS, mediante la conformación de un Consejo Estatal de Vinculación que integrará representantes estratégicos del sector educativo, gubernamental, social, cultural y empresarial.

Objetivos del Consejo Estatal de Vinculación

Artículo 47 BIS 2.- El Consejo Estatal de Vinculación tiene los siguientes objetivos:

- I.- Operar como vínculo entre los diversos sectores, a fin de priorizar estrategias y acciones para la articulación efectiva del quehacer de las Instituciones de Educación Superior;
- II.- Recomendar políticas públicas estatales en materia de vinculación;
- III.- Definir las prioridades de acción y construir acuerdos, que permitan avanzar hacia la articulación sobre el quehacer de las Instituciones de Educación Superior y de los sectores;
- IV.- Alentar la formación de alianzas estratégicas;
- V.- Promover la generación de un pensamiento crítico en los estudiantes y fomentar en estos la creatividad y la innovación;
- VI.- Impulsar una educación que contribuya a la formación de estudiantes preparados para los grandes cambios que se presentan en la actualidad;
- VII.- Fomentar una cultura de la innovación basada en la ciencia y la tecnología para contribuir efectivamente en la transformación de su entorno, así como encontrar solución a las distintas problemáticas regionales, nacionales e internacionales;
- VIII.- Fomentar en los estudiantes de todos los niveles una cultura de responsabilidad social y conciencia hacia el medio ambiente;

- IX.- Promover la articulación entre los niveles educativos de Educación Básica, Media Superior y Superior;
- X.- Proponer y promover el reforzamiento de los programas encaminados a brindar orientación vocacional a los estudiantes;
- XI.- Proponer y promover en la medida de lo posible, la compatibilidad de los planes de estudio de las instituciones educativas de la Entidad, con los de instituciones educativas de distintos países, teniendo como fin el logro de una Certificación de Competencias multinacionales;
- XII.- Posicionar a la Entidad como el promotor de capital humano del país en carreras relacionadas con las necesidades reales de los sectores productivos, y
- XIII.- Las demás que le deriven de la Ley y demás disposiciones legales.

Atribuciones del Consejo Estatal de Vinculación

Artículo 47 BIS 3.- El Consejo Estatal de Vinculación tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Evaluar los planes y programas de estudio con el fin revisar sus alcances y determinar las áreas de mejora de los mismos;
- II.- Formar comisiones especiales para la evaluación y análisis de la pertinencia de los planes y programas de estudio, así como emitir opinión sobre las propuestas de nuevas carreras en función de las vocaciones productivas regionales y de los sectores estratégicos para el desarrollo de la Entidad, así como de la necesidad de dar solución a problemáticas sociales apremiantes;
- III.- Proponer a la autoridad educativa competente, los cambios que considere necesarios en los planes y programas de estudio con el fin de que estos den respuesta a las necesidades de las diferentes industrias regionales, nacionales e internacionales, y coadyuven en la solución de problemáticas sociales apremiantes;
- IV.- Coadyuvar con la autoridad educativa competente, cuando esta se lo solicite, en la formulación de programas educativos afines con su objeto;
- V.- Proponer políticas orientadas a la vinculación de la academia con los sectores productivos y sociales, así como participar, cuando se le solicite, en el rediseño y reconducción de las políticas existentes;
- VI.- Identificar programas exitosos en otras regiones o países y proponerlos a la autoridad educativa competente y/o a cualquier otra dependencia estatal y coadyuvar, si le fuera solicitado, en su implementación;
- VII.- Promover y proponer ante los distintos niveles de gobierno y la iniciativa privada, la inversión en la infraestructura necesaria para la creación de Centros de Desarrollo de las

habilidades para estudiantes, los cuales deberán fomentar la creatividad y la innovación, así como el gusto por la ciencia y la tecnología y en general, cualquier otra inversión necesaria para la consecución de sus objetivos;

- VIII.- Promover las habilidades de los estudiantes y egresados en las distintas regiones del país ante los inversionistas nacionales y extranjeros;
- IX.- Establecer una relación de colaboración con las dependencias y entidades gubernamentales y las instituciones públicas o privadas relacionadas con la educación;
- X.- Fungir como vínculo entre los sectores educativo, productivo y social con la finalidad de recabar sus opiniones e inquietudes y transmitirlas en las propuestas de modificaciones a los planes y programas de estudio, logrando con ello formar profesionistas adecuados a las necesidades de los sectores productivos regionales, nacionales e internacionales, así como capaces de plantar soluciones a problemáticas sociales apremiantes; y
- XI.- Promover en el sector educativo la implementación de programas de capacitación, formación y certificación para los trabajadores en activo.

Colaboración con el Consejo Estatal de Vinculación

Artículo 47 BIS 4.- La Secretaría y los organismos públicos relacionados con el desarrollo económico del Estado, coadyuvarán y apoyarán al Consejo Estatal de Vinculación en todo lo necesario para su funcionamiento y el cumplimiento de su objeto y fines. El funcionamiento e integración del Consejo Estatal de Vinculación se establecerá en las disposiciones e instrumentos que para tal efecto emita la Secretaría.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Coalición por la Educación, creada mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 6 de febrero de 2018, fungirá como Consejo Estatal de Vinculación al que se refiere el artículo 47 BIS 1 del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Educación y Cultura, deberá emitir las disposiciones e instrumentos a que hace referencia el Artículo 47 BIS 4 del presente Decreto, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento jurídico.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 19 de noviembre de 2020.

C. DIP. JESÚS ALONSO MONTES PIÑA

C. DIP. FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES

- C. DIP. ROSA MARÍA MANCHA ORNELAS
 - C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
- C. DIP. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ
 - C. DIP. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO
 - C. DIP. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR
 - C. DIP. MARTÍN MATRECITOS FLORES
 - C. DIP. LETICIA CALDERÓN FUENTES

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DIPUTADOS INTEGRANTES:
JESÚS ALONSO MONTES PIÑA
FRANCISCO JAVIER DUARTE
FLORES
ROSA MARÍA MANCHA ORNELAS
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ
JORGE VILLAESCUSA AGUAYO
LUIS MARIO RIVERA AGUILAR
MARTÍN MATRECITOS FLORES
LETICIA CALDERÓN FUENTES

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de esta Sexagésima Segunda Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen, por la Presidencia de este Poder Legislativo, escrito presentado por el Diputado Luis Armando Alcalá Alcaraz, el cual contiene iniciativa con proyecto de INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIÓNA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa de mérito, fue presentada el día 03 de octubre del 2019, al tenor de los siguientes argumentos:

"La seguridad es un derecho fundamental porque supone la preservación de las dimensiones físicas, psíquicas y morales de las personas; un bien jurídico cuya protección tiene como objetivo el desarrollo integral y que, por tanto, se relaciona con el derecho a la dignidad y

a la integridad, de ahí que constituya un factor ineludible para el goce y el disfrute del resto de los derechos.

La protección y la tutela de este derecho ocupan una relevancia destacada cuando se refiere a un grupo en situación de vulnerabilidad, tal y como ocurre en el caso de niños y adolescentes.

Los constantes casos de riesgo y de violencia, se han convertido en un fenómeno social que preocupa a toda la sociedad, y que, desafortunadamente, cada día van en aumento.

La Organización de las Naciones Unidas, de la mano de expertos en la materia, ha realizado diversos foros sobre criminología⁵.

La Criminología, pretende estudiar las causas de la criminalidad, su prevención y tratamiento.

De los resolutivos que han emitido, podemos señalar que las Naciones Unidas reconoce como factores criminógenos y preventivos a: la familia, la educación, la comunidad, los medios de comunicación, entre otros factores que inciden definitivamente en el desvío o la adaptación de los antisociales y criminales.

Por ello, señalan que para que se puedan implementar estrategias realmente efectivas que conduzcan a la prevención de los delitos, lo primero que se tiene que hacer es conocer sobre la problemática de la delincuencia, sus efectos, causas, etc.

Existen diversos instrumentos internacionales que sirven de sustento en sus resoluciones, como lo son:

- La Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25 de la Asamblea General);
- La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (resolución 48/104 de la Asamblea General);
- Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad) (resolución 45/112 de la Asamblea General);
- La Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (resolución 40/34 de la Asamblea General);
- Las directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito urbano (resolución 1995/9);
- La Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI (resolución 55/59 de la Asamblea General); y

⁵ https://es.wikipedia.org/wiki/Criminolog%C3%ADa

• La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (resolución 55/25 de la Asamblea General, y resolución 55/255 de la Asamblea General).

En ese sentido, hablar de prevención del delito, es abarcar estrategias y acciones tendentes a reducir los riesgos de que se generen delitos y por ende se causen afectaciones a la sociedad.

Retomando una de las recomendaciones que emite la ONU, debemos de enfocarnos en propiciar que, en los planes y programas de estudios de nuestra juventud, se atienda cuestiones tan básicas como las materias de prevención del delito, el bienestar social, las consecuencias del uso de las diversas drogas u otras sustancias prohibidas, con la finalidad de que dichas materias, resulten benéficas en la formación de una nueva generación mucho más preparada y consiente.

Como sabemos, el tema de la inseguridad se ha vuelto una de las principales preocupaciones en nuestro país y claro en nuestro estado.

Por ello, si logramos la participación de todos los jóvenes en la implementación de estos programas, podremos obtener resultados benéficos para toda la sociedad.

En el mundo, hay ejemplos muy claros de como la implementación de este tipo de programas han dado resultados y ello, ha propiciado que exista una mayor seguridad en la comunidad, contribuyendo por ende a un mejor desarrollo sostenible de sus países.

Las políticas responsables y eficaces de prevención del delito, mejoran la calidad de la vida de todos los ciudadanos.

Producen beneficios a largo plazo al reducir los costos relacionados con el sistema formal de justicia penal, así como otros costos sociales resultantes de la delincuencia.

Por ello, debemos de apostarle a nuestra juventud, promoviendo el bienestar de las personas y fomentando un comportamiento favorable hacia la sociedad.

No podemos dejar de mencionar que, en diversos municipios de nuestra entidad, existen programas igualmente exitosos que han ayudado a nuestra juventud a alejarse de las drogas siendo uno de ellos $D.A.R.E^6$.

El programa "Educación Para Resisitir al Abuso de las Drogas", o mejor conocido como D.A.R.E, por sus siglas en inglés, es uno de los esquemas contra las drogas que más éxito tiene a nivel internacional.

Su finalidad es prevenir el uso de las drogas, así como fomentar una vida sin violencia mediante la identificación de presiones sociales y el modelo de toma de decisiones. El

-

⁶ https://www.daremexico.org/index.php?m=1&op=1

programa trabaja mediante dinámicas vivenciales y pretende enseñar a los estudiantes habilidades que les ayuden a evitar comportamientos de alto riesgo.

D.A.R.E. fue fundado en 1983 en la ciudad de Los Ángeles, California y es tan exitoso que actualmente opera en cerca del 80% de las escuelas en Estados Unidos y en más de 54 países alrededor del mundo.

En México, el programa se inició en Tijuana en 1990 y actualmente se extiende a 84 ciudades de los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Jalisco, Baja California, Estado de México, Nuevo León, San Luis Potosí, Morelos, Sonora y Oaxaca.

En ese sentido, resulta indispensable que se constituyan, a través de la implementación de planes o programas escolares, una cultura de la prevención de los delitos en las escuelas, que nos permita desarrollarnos en un ambiente armónico y seguro que permita el bienestar y desarrollo pleno.

La escuela es sin duda un espacio donde la mayoría de los seres humanos pasan largas horas de su vida, pues en ella, no sólo se aprenden lecciones, sino también experiencias de vida, logros y contrariedades.

En este sentido, la escuela es un lugar estratégico para prevenir las causas que generan violencia y delincuencia, así como el lugar donde se inicia la socialización y formación de una cultura cívica, por ello se convierte en el espacio privilegiado.

En este contexto, la presente iniciativa busca fortalecer la legislación en Sonora en cuanto al compromiso que tiene nuestro estado de formar y educar para prevenir la violencia en la familia y en la sociedad, aspectos que se entrelazan y se transfieren de un ámbito a otro sin que sean excluyentes o ajenos a las tareas de prevención social del delito.

Por ello, desde la escuela y claro que también desde la familia, se debe articular e implementar una estrategia que promueva, desde ambos espacios, la adopción de actitudes y acciones que favorezcan la construcción de una comunidad segura.

Poner en práctica estrategias de prevención social del delito es algo más que reducir la violencia y abatir la comisión de hechos delictivos; implica atender las causas generadoras del delito.

La formación sólida de una cultura que impulse el desarrollo del capital social en un contexto humanístico, permite motivar la participación corresponsable de la ciudadanía para reforzar la cohesión comunitaria, sustentada en valores de cooperación, solidaridad, protección y respeto."

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además de lo anterior, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consigna que en nuestro país todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado, entendiendo por éste a la Federación, Estados y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. En tal sentido, dentro de estos niveles educativos, la educación preescolar, primaria y

secundaria conforman la educación básica y junto con la media superior integran el esquema educativo obligatorio que debe recibir todo mexicano.

La importancia de este derecho humano se debe a que la educación es un factor que influye decisivamente en el avance y progreso de toda sociedad, en razón de que constituye una herramienta indispensable para estar en condiciones de aportar al desarrollo de la sociedad y disfrutar a plenitud los beneficios de dicho desarrollo, así como enfrentar los retos del futuro, ya que nos brinda las oportunidades necesarias para el bienestar individual, familiar y social, lo que se traduce en calidad de vida y conlleva a la equidad social.

En ese sentido, la educación debe seguir progresando, reforzándose y actualizándose día con día para atender las necesidades sociales y así poder alcanzar mejores condiciones de vida de la población y, en consecuencia, lograr el crecimiento económico de la sociedad en general, que ayude a nivelar las desigualdades sociales con el fin de tener mejores oportunidades laborales y poder abatir los índices delictivos, mediante la disminución, erradicación y prevención de la violencia y el fortalecimiento de la cohesión social, toda vez que la educación contribuye a la formación de la conciencia social, la responsabilidad y la honestidad, para que una sociedad pueda disfrutar del progreso.

Para ese fin, la iniciativa que es puesta a nuestra consideración, nos propone facultar expresamente a la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado, para que pueda impulsar que en nuestra Entidad se incluya en los planes o programas de estudios, y/o se aplique mediante la implementación de programas, la cultura de la prevención del delito, con la finalidad de permitir que la sociedad se desarrolle en un ambiente armónico y seguro, que permita el bienestar y desarrollo pleno.

Al respecto, el artículo 3° constitucional mencionado al inicio de esta consideración, dispone en su párrafo décimo primero, que corresponde al Ejecutivo Federal determinar los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto,

considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Ahora bien, cabe mencionar que la intención de esta iniciativa era adicionar un párrafo tercero al artículo 43 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, empero, la misma fue abrogada por la Ley de Educación del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, de fecha 15 de mayo de 2020, por lo que lo esta Comisión se abocó a realizar las modificaciones necesarias para cuadrar la propuesta en la nueva Ley en la materia. Como resultado de lo anterior, se propone la reforma de las fracciones XXV y XXVI y adicionar una fracción XXVII al artículo 71 de la Ley de Educación del Estado de Sonora.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados que integramos esta Comisión, consideramos que la iniciativa que es materia de este dictamen es positiva y debe ser aprobada por el Pleno de esta Soberanía, toda vez que con su entrada en vigor, nuestras autoridades estatales en materia educativa, contaran con herramientas jurídicas expresas para sumarse al combate a la delincuencia, mediante la educación de nuestros jóvenes en materia de prevención del delito, lo que sin duda constituye una herramienta eficaz para fortalecer el tejido social ante el embate de la delincuencia.

Finalmente, es pertinente señalar que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 79, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Sonora, mediante oficio número 3594-I/19, de fecha 10 de octubre de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo tuvo a bien solicitar al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, la remisión a esta Soberanía, del dictamen de impacto presupuestario de la iniciativa en cuestión. Al efecto, mediante oficio número SH-1760/2020, de fecha 11 de septiembre de 2020, el titular de la Secretaría de Hacienda señala lo siguiente al respecto: "...esta Secretaría de Hacienda no estima que las siguientes iniciativas contengan impacto presupuestal que ponga en riesgo el Balance Presupuestario Sostenible del Gobierno del

Estado: Folio 1595, proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 43 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora."

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XXV y XXVI y se adiciona un fracción XXVII al artículo 71 de la Ley de Educación del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Contenidos para opinión de los planes y programas de estudio Artículo 71.- ...

I a la XXIV.- ...

XXV.- El fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial;

XXVI.- El Fomento a la cultura de la prevención del delito, con la finalidad de permitir que la sociedad se desarrolle en un ambiente armónico y seguro, que permita el bienestar y desarrollo pleno; y

XXVII.- Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 19 de noviembre de 2020.

C. DIP. JESÚS ALONSO MONTES PIÑA

C. DIP. FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES

- C. DIP. ROSA MARÍA MANCHA ORNELAS
 - C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
- C. DIP. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ
 - C. DIP. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO
 - C. DIP. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR
 - C. DIP. MARTÍN MATRECITOS FLORES
 - C. DIP. LETICIA CALDERÓN FUENTES

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.